

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Por el Excmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas se ha dispuesto que desde primero de Enero próximo se pongan en circulacion nuevos tipos de Papel Sellado, Pagars de Bienes Nacionales, Sellos sueltos para Pólizas de seguros y para recibos y cuentas, quedando por lo tanto fuera de circulacion los que en la actualidad se usan; asimismo las targetas postales que llevan el lema de República Española y las que á estas reemplazaron con sello de escudo de armas y corona mural, serán cangeadas por las que tienen el busto de S. M. el Rey.

Al ponerlo esta Administracion en conocimiento del público cumple á la misma, de conformidad con lo que se le tiene ordenado, que para la operacion del cambio de los efectos que caduca su circulacion por los que se establecen se observen las reglas siguientes:

- 1.º Los efectos timbrados que en primero de Enero resulten en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, serán cangeados por otros de igual clase y precio, durante todos los dias del espresado mes, de de Sol á Sol.
- 2.º Los indicados efectos serán cangeados en esta capital en la espenduria á cargo de D. Rafael Hornero, situada en la Administracion principal de Loterias; en los pueblos donde existen Administradores subalternos en los estancos que los mismos tienen establecidos, y en los demás en aquellos que designen los Administradores del partido de acuerdo con los depositarios de la empresa del timbre.
- 3.º Es requisito indispensable que en el papel sellado y los pagarés de Bienes Nacionales que se cambien, se espresen por medio de una nota que será autorizada por la persona que la presente, la vecindad y domicilio de la misma, que será comprobada con la cédula de vecindad, que exhibirá el espendedor para que se consigne

el número, la fecha y la localidad donde ha sido expedida.

4.º Los sellos que asimismo se cangeen serán presentados pegados en medios pliegos de papel blanco, y se observarán las mismas prevenciones que las dictadas para el papel sellado.

5.º El papel sellado que desde 1.º de Enero próximo ha de ponerse en circulacion llevará un sello adherido debajo de la numeracion de cada pliego, como contraseña de la sociedad del timbre, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto alguno legal.

6.º El papel de oficio que se usará en el año inmediato está dividido en dos clases, una para el consumo de tribunales y oficinas á quienes por la ley está concedido gratis, la cual se ha elaborado con solo el sello en seco, y la otra que además de este tendrá el que en el actual año se ha usado en el papel escriturario, como contraseña tambien de la sociedad del timbre, está destinada esclusivamente á la venta pública, al tenor de lo mandado en Reales órdenes de 31 de Julio y 23 de Setiembre últimos.

Córdoba 20 de Diciembre de 1875.
—El Cefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Resultando que á D. Francisco Alcalá Lumbreras, vecino de Cabra, se le han vendido la mayor parte de sus fincas por habérselas declarado en quiebra á consecuencia de los cuantiosos débitos que adeudaba á la Hacienda, queda eliminado de entre los mayores contribuyentes que se publicaron en el «Boletín oficial» de la provincia del dia 12 de Noviembre próximo pasado, figurando nuevamente en su lugar el Sr. Duque de Aliaga, que fué excluido de dicha lista.

Tambien se ha padecido un error al fijar en dicho «Boletín» el nombre de D. Juan Casado Gimenez, pues debe ser D. José Curado Gimenez, que es su verdadero nombre.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 3 de Diciembre de 1875.—Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1551. Junta provincial de Agricultura, industria y comercio de las Baleares.

Apenas esta tuvo noticia de la alarma que empezaba á cundir entre los viticultores al sospechar si se habría presentado el «Phylloxera vastatrix» en algunos puntos de esta isla, y deseosa de averiguar inmediatamente lo que pudiera ocasionar aquella sospecha, y de acudir en caso fundado á los medios que estuvieren á su alcance, para contrarrestar los progresos de tan terrible plaga; nombró una comision compuesta de los Sres. D. Luis Pou, D. José Monlau y D. Pedro Esterich, la que ha presentado el siguiente dictamen:

«I. Sr.: La Comision que la Junta de Agricultura de esta provincia tubo á bien nombrar, apenas circuló el rumor de que los viñedos de Mallorca en general y especialmente algunos enclavados en los partidos judiciales de Inca y Palma, presentaban indicios de estar enfermizos, con sospechas de si tal vez pudiera ser la causa el «Phylloxera», somete á la ilustrada consideracion de V. S. la historia y el resultado de sus investigaciones.

Luego de constituida la Comision, empezó por inquirir noticias de los cosecheros, á fin de acudir en primer término donde más necesario pareciere; y como las mas

graves y sospechosas se refieren al pueblo de Lluchmayor, allá se dirigió en seguida para examinar las cepas enfermas. A la alarma que naturalmente habian causado los informes recibidos, sucedió, á no tardar, la calma del espíritu, como quiera que los viñedos de aquel término municipal que sucesivamente se iban presentando á la vista, ostentaban hermoso follage, y los racimos copiosos y bien granados seguian el curso natural de su maturacion. Solamente tal cual cepa mostraba pámpanos amarillentos, cual amenudo acontece; y, en número todavia más reducido, habia otras atacadas del mal que se conoce de antiguo en esta isla con el nombre de «morbo.» Al exterior, por consiguiente, ningun síntoma revelaba, ni hacía presumir, la presencia del «Phylloxera.»

Si la plaga no se manifestaba por signos exteriores, podía, sin embargo, existir en los órganos subterráneos; y esto exigía un minucioso exámen de las raíces. Así se hizo con vidrios de aumento, y felizmente ni se descubrieron insectos, ni se observó el menor indicio que pudiera hacer sospechar su existencia. Era, pues, notorio que los informes alarmantes de las primeras horas carecían de base, supuesto el brillante estado de las vides, así en sus órganos aéreos como en los subterráneos. Si las pocas que había moribundas hubieren debido su situacion á la accion de los insectos devastadores, es seguro que se habrían demostrado estos con toda evidencia, porque en un periodo tan adelantado de la enfermedad se ven por cientos sus individuos, y es clara y característica la alteracion de las raíces.

Terminada, con éxito tan satisfactorio, esta primera excursión, se creyó muy del caso, antes de recorrer nuevos distritos, adquirir más datos y pormenores de los viñeros, atento á que según todas las probabilidades, no había de ofrecer inconvenientes alguna demora.

Adquiriéronse efectivamente de diversos puntos, y de cada día se hizo más patente que, si algún vitiicultor, con laudable prudencia, había creído deber dar una voz de aviso, todos los demás estaban tranquilos y satisfechos del estado de sus viñedos. Así es que de ningún punto recibió la Comisión, no ya invitaciones, pero ni siquiera insinuaciones, para que pasara á examinar vides sospechosas.

Con todo, deseosa del mayor acierto, acordó girar una visita á diferentes pueblos, y cerciorarse por sí misma del estado de las plantas; y al efecto encargóse el señor Estelrich de recorrer los de Muro, La Puebla, Santa Margarita y María, y los otros dos individuos se encaminaron á los de Santa María, Consell, Binisaleu é Inca. En ninguno de ellos, no obstante de ser centros esencialmente vitícolas y de haber sido atento y minucioso el examen de varias cepas, pudo descubrirse el menor rastro de «Phylloxera.»

Próxima ya la época de la vendimia, se consideró oportuno guardarla, y observar los auspicios bajo los cuales se efectuara, por sí de ellos se traslucía algo adverso á la salud de las vides. Y tan solo después que se ha vendimiado en todos los pueblos, y de haber sabido que esa alegre tarea del labrador no había sido turbada por ningún contratiempo, y que las uvas habían sazonado bien donde quiera, y los caldos correspondían á sus cualidades ordinarias, se ha decidido la Comisión á formular dictamen que, según lo expuesto, no puede menos de ser enteramente tranquilizador.

Mas al declarar la Comisión que no ha observado rastro alguno de «Phylloxera», debe también advertir que este es un insecto muy capcioso que, á favor de su vida subterránea, se introduce en las viñas, en corto número al principio y sin hacer ostensible su presencia, para luego propagarse rápidamente y parecer con todas sus funestas secuelas. Puede existir, por consiguiente, tal cual individuo suelto y andar en la cepa más lozana sin que nadie sea capaz de sospechar su existencia, y aunque esta eventualidad no es por ahora creíble en Mallorca, todavía tan distante de las comarcas apestadas, basta, sin embargo, su posibilidad para que se tenga por inexorable deber

vivi: vigilantes y prevenidos. Cuando abotonen de nuevo las vides y vuelvan á cubrirse de hojas y cuajen los frutos de la cosecha venidera, deben los viñeros seguir con ojo avizor las fases de la vegetación, sobre todo en las vides que el año anterior hubiesen revelado cierto malestar, aunque sin alarmas ni ciegas prevenciones, registrar atentamente las raíces si notan fenómenos no usuales; y avisar de contado en casos de duda ó de peligro, á fin de desvanecerlo ó de conjurarlo á tiempo. Y en este sentido aconseja la Comisión que esa Junta de Agricultura se dirija á los viñeros, á su debida época, recomendándolos muy particularmente exquisita vigilancia, nunca sobrada, tratándose de cuantiosos intereses.»

Y esta Junta, al ponerlo en conocimiento de los agricultores de esta provincia, espera que los consejos de la Comisión serán seguidos en todas sus partes. Palma 25 de Noviembre de 1875.—El presidente, Miguel Estade y Sabater.—P. A. de la J., El Secretario Accidental, José Macia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1546.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Agosto último.

Sesion del día 7.

En esta sesion se acordó:

- 1.º Aprobar la cuenta de suministros del mes anterior.
- 2.º Quedar enterado del día en que habrán de presentarse en caja los mozos de las reservas de 1873 y 1.º y 2.º de 1874, llamados á revision.
- 3.º Cumplir lo dispuesto por Real decreto de 31 de Julio último acerca de la formación del padrón vecinal.
- 4.º Aprobar los remates de las obras de enlosado y empedro de varias calles de la ciudad, puesto que en las subastas se han llenado todos los requisitos y condiciones establecidas en sus respectivos expedientes.
- 5.º Autorizar á José Delgado para que ejecute la obra rematada, cuya medición se hará luego que esté concluida, abonándose su importe de la cantidad consignada para este objeto en el presupuesto, y la diferencia en más, si resultase, del capítulo de imprevistos.
- 6.º Comisionar á los Rejidores D. Luis de Huertas Espino y Don

Antonio Castroviejo para que dirijan todo lo conveniente al buen orden de la velada de S. Roque.

Sesion del día 14.

En esta sesion se acordó únicamente registrar el título de licenciado en la facultad de Medicina y Cirujía expedido por el Claustro universitario de Granada á favor de D. Francisco Reina Gimenez, de esta vecindad.

Sesion del día 21.

En esta sesion se acordó:

- 1.º Facultar al Alcalde para que lleve á cabo todas las operaciones necesarias á la ejecución del Real decreto de 11 del actual por el que se llaman 100.000 hombres al servicio de las armas.
- 2.º Quedar enterado del oficio de la Junta provincial de primera enseñanza por el que se dan las gracias al Ayuntamiento y á la Junta local por el celo ó interés que manifiestan en próde tan importante ramo, satisfaciendo de puntualmente sus haberes á los maestros y velando por el mejoramiento de la instruccion.
- 3.º Comisionar á los Sres. Don Francisco de Paula Algar, D. Luis de Huertas Espino y D. Antonio Castroviejo para que vigilen y cuiden del buen orden y colocacion de puestos públicos y tiendas durante la feria del Valle que se celebrará el día 8 del entrante mes.
- 4.º Contribuir con dos mil reales á la construcción de una gran tienda que proyecta colocar en el Real de la feria la sociedad titulada Circulo Lucentino.
- 5.º Facilitar la casa del Guarda situada en el paseo de Rojas á Don Francisco Lozano para que durante la feria pueda establecer en ella un restaurant.
- 6.º Nombrar sota, Alcalde interino de la cárcel á Pedro Muñoz Olivares, en reemplazo del que desempeñaba aquella plaza en propiedad.
- 7.º Unir á las cuentas municipales de 1873 la instancia de Don Pedro Lozano Blancas en que pide se cancele la hipoteca que constituyó sobre sus bienes para responder del buen manejo de los fondos del Hospital de S. Juan de Dios que administró, á fin de que al aprobar aquellas se adopte sobre la sociedad el acuerdo que sea pertinente.
- 8.º Esperar á D. Rafael Gimenez Cuenca la certificacion que pide referente al amillaramiento.
- 9.º Celebrar el sorteo de los contribuyentes de que ha de salir la nueva Junta municipal y participar su nombramiento á los elegidos.
- 10.º Pasar á informe de la Comisión de pósitos la instancia de Agustín Martínez, en que pide se

le conceda moratoria por un año para el reintegro del préstamo que tomó de aquel, y facultar al Alcalde para que la conceda si el informe fuera favorable.

11. Librar la oportuna certificacion al Registrador de la propiedad para que inscriban el pedazo de terreno sobrante de la vía pública situado en la calle de Mires, que cedió el Ayuntamiento en 9 de octubre de 1873, á Antonio Guerrero Garcia, de esta vecindad.

Sesion del día 28.

En esta sesion se acordó:

- 1.º Entregar á la sociedad de Sras. de S. Vicente de Paul cien reales para que los distribuya á los pobres.
 - 2.º Ordenar el abono de las 530 pesetas reclamadas por la Diputación para pago de los reconocimientos de los mozos de la primera quinta del corriente año.
 - 3.º Expedir á D. Miguel Martín Recio la certificacion que solicita referente al amillaramiento.
 - 4.º Comisionar á D. Juan Palacio y Blanco para que efectúe la entrega en caja de los mozos de las reservas llamados á revision.
 - 5.º Satisfacer del capítulo de imprevistos el valor del marco dorado que ha de colocarse en el retrato de S. M. el Rey que va á adquirir la Corporacion.
 - 6.º Facultar al primer teniente de Alcalde para que de acuerdo con los interesados y estudiando la cuestion, resuelva lo que proceda acerca de la reclamacion del arrendatario del impuesto sobre el consumo de carnes saladas de cerdo.
 - 7.º Remeter en la pared la Fuente de la calle la Merina, cuyo derrumbamiento hace necesaria su reconstruccion, á fin de dejar libre el tránsito de la vía.
 - 8.º Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el estado de los mozos sorteados en Marzo que pide por circular.
- Lucena 6 de Diciembre de 1875.
—El Secretario del Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.
Lucena 13 de Diciembre de 1875.
Aprobado: remítase al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín oficial.»
Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion del día 11 del actual, y lo firma el presidente, de que certificado.—P. D., José de Alba.—Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1495.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Junio último.

Sesion del dia 5.

En esta sesion se acordó:

- 1.º Aprobar la cuenta de ministros del mes anterior.
- 2.º Facilitar á D. Antonio Gonzalez Flores la certificacion que pide relativa al amillaramiento.
- 3.º Expedir á Doña Dolores Fernandez y Luque, otra certificacion referente al mismo documento.
- 4.º Nombrar á D. Juan Palacios comisionado para entregar en la caja el dia 11 d l corriente los 45 mozos que faltan para completar el cupo de esta ciudad.
- 5.º Rebajar proporcionalmente a cuota fijada á D. Francisco Rodriguez Lara, en el reparto de consumos, desde que cesó en la industria base de aquella contribucion.
- 6.º Autorizar al Alcalde para que formule el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta del servicio de alumbrado público de esta ciudad en el año venidero.

Sesion del dia 12.

En esta sesion se acordó:

- 1.º Facilitar á Doña Getrudis Martos la certificacion que pide relativa al amillaramiento.
- 2.º Autorizar al Alcalde y á D. Antonio Muñoz del Valle, doctor en jurisprudencia y cura párroco, para que concierten con el Reverendo padre provincial de los religiosos de San José de Calasanz, las bases necesarias para el establecimiento de un colegio de Segunda Enseñanza en esta ciudad.
- 3.º Que se abran los pozos de los pasecs y se facilite gratis el agua al vecindario.
- 4.º Inscribir á varios individuos en el padron vecinal.
- 5.º Aprobar el expediente instruido para la subasta del servicio de alumbrado.

Sesion del dia 19.

En esta sesion se acordó:

- 1.º Aprobar el amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito que ha de servir de base á la contribucion del año venidero de 1875 á 76.
- 2.º Admitir á D. Manuel Galzusta la despedida de vecindad que solicita para trasladarla á la ciudad de Sevilla.
- 3.º Abonar del Capitulo de imprevistos los gastos originados por la entrega de quintos en la caja.
- 4.º Hacer público por medio de bando el acuerdo tomado en la sesion anterior referente al suministro, gratuito del agua de los pozos abiertos en las Tinajeras y pasecs.
- 5.º Admitir á D. Sebastian Vergo la despedida de vecindad.

Sesion del dia 25.

En esta sesion de caracter extraordinario se acordó autorizar á los Sres. D. Martin de Cabrera y

Valle, Alcalde de esta ciudad, don Francisco Borrego de Zúñiga y don Francisco Gavier Alvarez de Sotomayor, Síndicos del Ayuntamiento, para que en nombre de este pasen á la capital, concierten con la Administracion económica el cupo definitivo que por el encabezamiento de consumos ha de satisfacer este distrito municipal en el año venidero, y solemnicen el contrato á que dicho acto diera lugar.

Sesion del dia 26.

En esta sesion se acordó:

- 1.º Abonar del capítulo de imprevistos el papel reintegro del amillaramiento.
- 2.º Aprobar la distribucion de fondos del mes de la fecha.

Lucena 3 de Diciembre de 1875.

—El Secretario del Ayuntamiento, Julian Alvarez de Sotomayor.

Lucena 4 de Diciembre de 1875.

Aprobado, remítase al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el «Boletín oficial.»

Así lo acordó el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesion de este dia y la firma el presidente de que certifico.—P. D., José de Aba.—Julian Alvarez de Sotomayor.

JUZGADOS.

Núm. 1570.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Perea, natural de Antequera, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que se sigue contra el mismo por lesiones inferidas á José Ruiz Lopez, de esta vecindad.

Al propio tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) á todos los señores Jueces y demás autoridades y agentes de policia judicial, que en el caso de ser habido el citado Perea, cuyas señas se anotan á continuacion, procedan á su detencion y dispongan sea conducido á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Córdoba á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Lucio Merino.—El actuario, Ldo. Rafael Pellitero. Señas de Rafael Perea.

Edad como de 24 años, estatura regular, color moreno claro.

Núm. 1574.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Morales Caliz, (a) Pata de Rosca, corredor de granos, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, sin que tampoco resulten sus señas, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que lo resultan en causa que se le sigue por estafa.

Y en atencion á estar decretada su prision provisional, pido y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policia procedan á su captura y remision á la cárcel de este partido.

Montilla 14 de Diciembre de 1875.—Manuel Pablo Gomez.—Por M. de S. S., Mariano Requena de la Torre.

Núm. 1573

Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera.

Don Francisco Carrillo y Aguilar, Licenciado en Jurisprudencia y Registrador de la Propiedad de esta ciudad de Aguilar y su partido judicial, etc.

Hago saber: que en este mi registro se ha presentado escrito por D. Juan Maria y D. Francisco Maria Urbano y Reyes, mayores de edad, propietarios y vecinos de esta ciudad, solicitando la liberacion de la carga de dar en cada un año treinta mil maravedis á una doncella de las líneas llamadas al goce del vinculo que fundó el Licenciado D. Francisco Marquez, Presbítero, impuesto sobre los bienes de dicha vinculacion, que lo son segun dicha fundacion unas casas principales en esta poblacion en el llano de San Roque, linde con casas de don Rodrigo de Varo y con casas del Licenciado don Juan de la Mata, Presbítero, y por los corrales con la calle de la Mata.

Un cortijo y molino de aceite con todas sus cosas y bodega, y pertrechos del molino, en este término, en la parte del cerro de Saavedra.

Cincuenta fanegas de tierra mas ó menos, las que hubiere de lindes adentro que llaman los Bahedos, linde con la veredilla y servidumbre que viene de la Dehesilla al Arroyo de Jojina, y con la veredilla que va de Margallin á el dicho Cerro de Saavedra, tierras de Pedro de Rueda y Juan de Varo

Saavedra y con las de Pedro Martin, vecino de Montalvan.

Veinte y cinco fanegas de tierra en el dicho sitio, linde con el Juan de Varo por dos partes y don Andres de Baraona, vecino de Montalvan, hazas de Alonso Martin Torralvo, y con la veredilla que sube del Arroyo de las Salinas al Cortijo de Puerto Rubio.

Sesenta y siete fanegas de tierra al sitio del Arroyo del Moro, de este referido término, linde con la veredilla que sube del Arroyo del Moro al de Jojina, tierras de los herederos de don Alonso de Rivera, la vereda de las Salinas y tierras del cortijo del Polvillo, y con las de Alonso Martin Torralvo.

Cinco fanegas de tierra en el mismo sitio, linde con la misma vereda que va á Jojina, tierras de Andres Garcia Adamúz el Mozo y con los herederos del referido don Alonso.

Tres fanegas de tierra en el propio sitio, linde la veredilla que va de Margallin al cerro Saavedra y y con tierras de Doña Inés de Valenzuela y Gonzalo de Lucena, labrador.

Otras tres fanegas de tierra en el sitio de las Salinas, linda la servidumbre que va de Margallin á la Dehesilla, por lo alto, y por abajo con el Arroyo de las Salinas y tierras de Pedro Muñoz de Pa-redes.

Ocho fanegas de tierra mas ó menos lo que hubiere, en la haza donde está el cortijo y molino, linde la servidumbre digo veredilla que sube de las salinas á Puerto Rubio y tierras de Juan de Varo Saavedra.

Treinta fanegas de tierra puestas de garrotal en cerro de Saavedra, linde con tierras de Fernando Gomez Caballero y Pedro de Rueda.

Un olivar con la tierra que está plantado en el dicho cerro, en que habrá mil cuatrocientos piés mas ó menos, lo que hubiere de lindes adentro, linde con el referido cortijo y molino, y olivares de Juan de Varo Saavedra, y la veredilla que vá de la dehesilla á Jojina.

Doscientos veinte olivos con su tierra mas ó menos ó lo que hubiere de lindes adentro, linde con olivar de don Andres de Varaona y tierra de Fernando Gomez Caballero, y por el alto con el Juan de Varo.

Trescientos olivos mas ó menos ó lo que resulte de sus lindes adentro con su tierra, en el propio sitio, linde olivar y viña de Juan Ruiz Herrador, tierras del cortijo de don Pedro Figueroa y con la veredilla que vá de las salinas á Puerto Rubio.

Cuatro aranzadas de olivar, en el dicho sitio, linde tierra por la parte baja del cortijo de don Pedro

Y con olivares de vecinos de Montalban.

Cinco aranzadas y media de olivar con su tierra en igual sitio, linde con Pedro Martin, vecino de Montalban, que lo cerca la veredilla que vá de las salinas á Puerto Rubio.

Cinco aranzadas de olivar en nominado sitio, que lo cerca la misma veredilla, y linda con el Pedro Martin y con don Juan del Castillo vecino de Montalban.

Nueve fanegas de tierra, parte de ella puesta de estacada, linde con la veredilla y con olivar del Licenciado don Francisco Marquez; cuyas fincas se hallaban gravadas con una hipoteca en garantía de una venta, hecha en escritura ocho de Setiembre de mil ochocientos veinte y dos, inscrita al fóllo cuarenta y cinco vuelto del cuaderno respectivo á ese año.

Con otra hipoteca en garantía de otra venta inscrita al fóllo veinte y cuatro del cuaderno respectivo al año de mil ochocientos treinta y cinco.

Con un censo de ciento setenta y cinco reales de renta inscrito al fóllo noventa y dos vuelto del cuaderno respectivo á el año de mil ochocientos cuarenta y seis.

Con otra hipoteca en garantía de otra venta inscrita al fóllo ciento diez y nueve vuelto de cuaderno de toma de razon correspondiente á el año de mil ochocientos cuarenta y dos.

Con un crédito hipotecario de mil trescientos reales inscrito al fóllo cuarenta y cinco del libro respectivo á el año de mil ochocientos cuarenta y siete.

Con otra hipoteca en garantía de una obligación inscrita al fóllo trescientos quince del mismo libro.

Con un embargo por cobro de nueve mil seiscientos nueve reales y seis maravedis inscrito al fóllo setenta y uno del libro número siete del antiguo Registro.

Con una hipoteca al seguro de una obligación, inscrita al fóllo doscientos setenta y dos vuelto del libro marcado con el número diez, respectivo á el año de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Con otra hipoteca al seguro de una venta, inscrita al fóllo doscientos treinta y cuatro vuelto del libro número diez, respectivo á el año de mil ochocientos cincuenta y siete.

Con la subrogacion de cinco capitales de censo de dos mil novecientos cuarenta y un reales y seis maravedises, inscrito al fóllo ciento nueve vuelto del libro número trece, correspondiente á el año de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Con una hipoteca al seguro de una permuta, inscrita al fóllo dos

cientos veinte y dos vuelto, del libro número diez y seis concerniente á el año de mil ochocientos sesenta y uno.

Con otra hipoteca al seguro de otra permuta, inscrita al fóllo doscientos veinte y tres del antes citado, respecto al mencionado año de sesenta y uno.

Con otra hipoteca al seguro de una venta inscrita al fóllo doscientos veinte y cinco vuelto, del libro ya referido, correspondiente al insinuado año.

Con otra hipoteca constituida á una venta, inscrita al fóllo ciento del libro número tres, respectivo á el año de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Con otra hipoteca impuesta asimismo al seguro de otra venta, inscrita al fóllo trece del cuaderno de tomas de razon respectivo á hipotecas del año referido y al fóllo doscientos sesenta y cuatro del libro número tres de fincas urbanas.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regia novena del artículo trescientos sesenta y ocho de la ley hipotecaria y á lo que determina el párrafo cuarto del artículo trescientos diez y seis del Reglamento general para la ejecución de la misma, se cita y emplazo á los interesados ausentes y desconocidos, para que en el término de noventa dias puedan deducir las reclamaciones que crean correspondientes ante el Tribunal de este partido. Dado en la ciudad de Aguilar á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. —Francisco Carrillo y Aguilar.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34 y Letrados 18.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el termino y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.^a Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Fierria número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3-3

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amilia-

miento y repartimientos presupuestos, estado, comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.